



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 2 DE MAYO DE 1985

Número 98

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO		Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: La Alcayna, S. A.	1483
Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: H.E., S.A.	1483	Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Angel Mata López y 35 más.	1484
Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: La Alcayna, S. A.	1483	Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Pascual Salmerón García.	1484

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Preparado de especias, empaquetado, condimento y herboristería».	1485
--	------

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 117/84.	1488	Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos número 58/84.	1490
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 757/82.	1489	Dístrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1328/83.	1490
Dístrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 938/83.	1489	Dístrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1416/83.	1491
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 83/84.	1490	Primera Instancia de Caravaca de la Cruz. Autos número 81/85.	1491
Dístrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 596/84.	1490	Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente de suspensión de pagos número 500/84.	1491
		Audiencia Territorial de Albacete. Recurso n.º 279/85.	1491

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

BULLAS. Bases que han de regir en la contratación indefinida en régimen laboral, de un conserje para el colegio público Obispo García-Ródenas, y en la con-

tratación temporal a tiempo parcial en régimen laboral, de un conserje para las oficinas municipales. 1492

MURCIA. Padrón del impuesto de publicidad del primer trimestre del ejercicio 1985. 1493

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Proceso número 3377/83.

1494

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos números 1986-1989/81.

1495

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Proceso número 2598/83.

1494

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos números 2137-2155/83.

1496

— AVISO —

Se pone en conocimiento del público en general que, a partir del día 22 del corriente mes y año, pueden adquirir el presente «Boletín Oficial de la Región de Murcia» diariamente en:

—Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia. Avda. Teniente Flomesta, s/n.º, planta baja.

—Librería La Covachuela, calle Trapería. Murcia

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación eléctrica

408 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de la instalación:
Santiago de la Ribera.
- d) Finalidad:
Mejora y ampliación de suministro.
- e) Características:
Línea eléctrica subterránea, con origen en apoyo A/S Línea actual, y final en C. T. Refugio y Ribera I, tendrá una longitud de 600 metros, tensión de suministro 20 kV., conductores RRF-3p (1x150) y Eprotenax 1x95 Al, aisladores etileno propileno y papel impregnable.
- f) Procedencia de materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
6.660.753 pesetas.
- h) Expediente número:
A. T. 12.636.
- i) Técnico autor del proyecto:

Ing. Ind. Francisco Arroyo Monánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de abril de 1985.—
El director regional de Industria,
P. A.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

409 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
La Alcayna, S. A.
- b) Domicilio:
Ctra. de Fortuna a Molina, kilómetro 8. Molina de Segura.
- c) Lugar de la instalación:
Urbanización La Alcayna.
- d) Finalidad:
Electrificación urbanización.
- e) Características:
Un C. T. tipo Jardín, relación de transformación 20 kV./380-220 V., potencia 630 kVA.
- f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
2.436.900 pesetas.

h) Expediente número:
A. T. 12.637.

i) Técnico autor del proyecto:
Ing. Ind. Antonio Valverde Marcial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de abril de 1985.
El director regional de Industria,
P. A.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

410 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
La Alcayna, S. A.
- b) Domicilio:
Ctra. de Fortuna a Molina, kilómetro 8. Molina de Segura.
- c) Lugar de la instalación:
Urbanización La Alcayna.
- d) Finalidad:
Electrificación urbanización.

e) Características:

Una línea aéreo-subterránea con origen en La Alcayna-2, final C. T. de 630 kVA., longitud 540 m. más 160 m. subterránea, tensión 20 kV., conductores LAC-28/2 y P3P FJ, aisladores 3E-1.503 y Arvi-32, apoyos metálicos galvanizados.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
2.016.850 pesetas.

h) Expediente número:
A. T. 12.638.

i) Técnico autor del proyecto:
Perito industrial Joaquín Caravaca Espín.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de abril de 1985.
El director regional de Industria,
P. A.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

411 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:
Angel Mata López y 35 más.

b) Domicilio:
El Palmar.

c) Lugar de la instalación:
Ctra. San Javier, paraje Valle del Sol.

d) Finalidad:

Electrificación rural.

e) Características:

Línea eléctrica que tiene su origen en línea de H. E., S. A., y final en C. T. I. de 50 kVA., longitud 1.279 m., tensión 20.000 V., conductores LA-56, aisladores ARVI 32 y Esperanza 1.503, apoyos presilla y celosía metálica. Un C. T. intemperie, relación de transformación 20 kV. 220/380 V., potencia 50 kVA.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
2.966.772 pesetas.

h) Expediente número:
A. T. 12.639

i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero del I. C. A. I. Enrique Ruipérez Ortega.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formular a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de abril de 1985.
El director regional de Industria,
P. A.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

412 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:
Pascual Salmerón García.

b) Domicilio:

Federico García Lorca, 3-2.º D, Cieza.

c) Lugar de la instalación:

Camino de Alicante, 2, Cieza.

d) Finalidad:

Alimentación fábrica de lejía.

e) Características:

Una línea eléctrica que tiene su origen en apoyo derivado del CT Melquiades y final en C. T. Salmerón, longitud 26 m., tensión 20 kV., conductores LAC-28/2, aisladores esperanza, tres elementos 1503, apoyos metálicos.

Un centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20 kV./398-230 V., potencia 50 kVA.

f) Procedencia de materiales:
Nacional.

g) Presupuesto:
1.230.270 pesetas.

h) Expediente número:
A. T. 12.640.

i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial José Patricio Saura Mira.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de abril de 1985.—
El director regional de Industria,
P. A.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2107

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. — Convenios Colectivos

Expediente 23/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Preparado de especias, empaquetado, condimentos y herboristería», de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo con fecha 5 de marzo de 1985, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 22 de marzo de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de marzo de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Antonio Hereza Rodríguez.

En Murcia, siendo las 17,30 horas del día 5 de marzo de 1985, se reúnen los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de «Preparado y Empaquetado de especias, condimentos y herboristería» de la Región de Murcia, relacionados a continuación:

Por la Asociación de Empresarios de Preparado y Empaquetado de Especias, Condimentos y Herboristería de la Región de Murcia, intervienen: don Francisco Cuevas Martínez, don Manuel Sánchez Hernández y don Tomás Pujante Muñoz.

Asesor: don Diego Guirao Mengual.

Por la representación social intervienen: doña María del Carmen Franco López, de UGT; don Antonio Pineda Contreras, de USO, y don Francisco Sánchez Ortega, de CC.OO.

Asesores: don Antonio Autón Muñoz, de USO; don Francisco Peñalver Valera, de UGT, y don José Tárraga Poveda, de CC.OO.

Centrales Sindicales que negocian: Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical Obrera (USO).

A efectos de domicilio para notificaciones se consignan: por la parte empresarial, el de don Diego Guirao Mengual, asesor, calle Carlos III, edificio Santa Quiteria, bajo, de Murcia.

Por la parte social y el de sus asesores, el correspondiente al de su central sindical.

Legitimación, reconocimiento y representaciones que se ostentan. El presente Convenio lo firman y suscriben la Asociación de Empresarios de Preparado y Empaquetado de Especias, Condimentos y Herboristería de la Región de Murcia, Unión Sindical Obrera (USO), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT), ratificándose las partes mutuamente como interlocutores válidos para la negociación y firma del presente Convenio, y por ello con capacidad y legitimación al efecto, y manifestando todas las partes citadas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Por unanimidad, las partes negociadoras acuerdan la aprobación del texto del Convenio Colectivo de trabajo que sustituye al anterior, aprobado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 23 de marzo de 1983 y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 22 de abril de 1983, quedando su texto redactado a tenor literal siguiente y circunscribiéndose a la Región de Murcia.

Texto del Convenio Colectivo provincial de «Preparado y empaquetado de especias, condimento y herboristería»

Artículo 1.º—**Ambito territorial.** El presente Convenio Colectivo de trabajo es de aplicación obligatoria en la totalidad de empresas de la Región de Murcia.

Artículo 2.º—**Ambito funcional.** Afectará a la totalidad de empresas y trabajadores de la actividad de preparadores y estuchadores de especias, condimento y herboristería.

Artículo 3.º—**Ambito temporal.** El Convenio, una vez homologado por la Autoridad Laboral, empezará a regir, con independencia de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos económicos, desde el 1 de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1985.

Artículo 4.º—**Condiciones más beneficiosas y absorbibilidad.** Las mejoras económicas establecidas en las empresas se considerarán de carácter absorbible, considerándose en cómputo anual. No obs-

tante, deberán ser respetadas el resto de las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tuvieran adquiridas o concedidas por las empresas al iniciarse la vigencia de este Convenio.

Artículo 5.º — Legislación aplicable. En lo no previsto en el Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general laboral, Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación aprobada por O.M. de 8 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de junio), Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 6.º — Comisión paritaria. Se creará una Comisión paritaria de las partes negociadoras para cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio, a la que se someterán las partes ineludiblemente en primera instancia, que estará compuesta por tres miembros en representación de los empresarios y por otros tres en representación de los trabajadores: uno por la Central Sindical USO, uno por la Central Sindical UGT y uno por la Central Sindical CC.OO., pudiendo ser convocada por ambas partes, indistintamente, firmantes en este Convenio Colectivo.

Sin perjuicio de las facultades de interpretación que con carácter general estén atribuidas a las autoridades laborales competentes, previo informe de la Comisión paritaria, son opciones específicas de dicha Comisión de interpretación del Convenio, vigilancia de lo pactado, mediación en los conflictos que le fuesen planteados y en cuantas otras facultades tendentes a la mejor eficacia práctica del Convenio.

Igualmente, la Comisión paritaria resolverá sobre cuestiones que se le expongan, relativas a la clasificación en atención a la capacidad y conocimientos de los miembros que la componen y siempre como instancia previa a la solicitud para el delegado de Trabajo.

Los acuerdos en la Comisión serán adoptados por la mayoría. De existir discrepancias en la Comisión, se podrá ejercer el arbitraje voluntario y vinculatorio, y si no fuese posible, decidirá la Autoridad Laboral competente.

CAPITULO II

Artículo 7.º — Jornada laboral. La jornada laboral será de 40 horas semanales de lunes a viernes, o 1.826 horas 27 minutos anuales de trabajo efectivo.

Durante los meses de verano cada empresa, de acuerdo con sus trabajadores, podrá realizar la jornada intensiva, sin que ello suponga una reducción de la misma.

Artículo 8.º — Ascensos. En materia de ascensos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º — Licencias. Solicitándolo con la posible antelación, las empresas concederán a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real que perciban por alguno de los motivos siguientes, durante los períodos que se indican y de acuerdo con las condiciones que se solicitan:

Quince días naturales por matrimonio.

Tres días naturales en los casos de muerte del cónyuge y ascendientes. Dicho plazo se ampliará a

cinco días en los casos que sea necesario desplazamiento a localidad distinta de donde esté ubicada la empresa.

Dos días naturales en los casos de muerte de los padres políticos, descendientes o hermanos, así como en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres e hijos y alumbramiento de esposa. Dicho plazo se ampliará a cuatro días en los casos que sea necesario desplazamiento a localidad distinta de donde esté ubicada la empresa.

El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

En lo no previsto nos remitimos al Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º — Vacaciones. El personal afectado por el presente Convenio dispondrá de un crédito de vacaciones retribuidas a salario real de treinta días naturales.

Artículo 11.º — Actividad molinera. El molinero tendrá que tener la categoría de oficial de primera.

Artículo 12.º — Horas extraordinarias. Dada la grave situación de paro existente, se tenderá a su completa eliminación. En los casos que por necesidades imperiosas sea necesario realizarlas se abonarán con un incremento del 75 por 100. Dichas horas extraordinarias serán de voluntaria realización por parte de los trabajadores y serán reflejadas en el recibo de salarios.

CAPITULO III

Artículo 13.º — Tabla salarial. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1985, será de aplicación la tabla salarial que figura en el anexo único del Convenio.

Artículo 14.º — Pagas extraordinarias. Las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad se abonarán a razón de treinta días de salario base del Convenio, determinado en la tabla salarial anexa, más antigüedad, en su caso.

Artículo 15.º — Participación en beneficios. Se abonarán a todos los trabajadores por este concepto treinta días de salario base del Convenio, más antigüedad, haciéndose efectivas en dos mitades: una el mes de marzo y otra en el de septiembre.

CAPITULO IV

Artículo 16.º — Accidentes de trabajo. En caso de accidente, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en este caso el 25% del salario real, siempre que esta situación sea notoriamente comprobada y durante su permanencia en situación de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo.

Artículo 17.º — Seguro de accidente para viajeros y mecánicos. Para cubrir esta clase de riesgos, las empresas concertarán a su cargo un seguro, a fin de que, en caso de muerte por accidente de trabajo, los causahabientes perciban la cantidad de un millón de pesetas, y para los casos de invalidez derivada de accidente de trabajo, quinientas mil pesetas.

Artículo 18.º — Ayuda de estudios. Todo trabajador cabeza de familia percibirá de la empresa la cantidad de tres mil quinientas pesetas anuales por

cada hijo menor en edad escolar (de 4 a 16 años), que se abonará en la primera quincena del mes de octubre, previa justificación de escolaridad.

Artículo 19.—Premio a la jubilación. Con independencia de lo previsto en la Ordenanza Laboral, se establecen los siguientes premios por jubilación:

A los 60 y 61 años de edad: 1.500 pesetas por cada año trabajado.

A los 62 y 63 años de edad: 1.250 pesetas por cada año trabajado.

A los 64 años de edad: 1.000 pesetas por cada año trabajado.

Artículo 20.—Aseo. Las empresas dispondrán en sus locales o centros de trabajo de ducha de agua caliente y fría y lavabos.

Artículo 21.—Prendas de trabajo. Las empresas facilitarán a sus trabajadores dos guardapolvos anuales, uno para el invierno y otro para el verano, y dos cubrecabezas. Al personal administrativo también se les proveerá de una prenda de trabajo apropiada a su función, que le será entregada en la primera quincena del mes de mayo de cada año. Comoquiera que estas prendas tienen carácter anual, pasado este tiempo serán propiedad de los interesados.

Artículo 22.—Antigüedad. Se abonará un 6% a cada trabajador por trienio en concepto de antigüedad en la empresa, hasta un máximo de diez trienios.

CAPITULO V

Artículo 23. Acción sindical. Tendrán la consideración de representantes en el seno de la empresa los delegados de Personal, los Comités de Empresa y los que por disposición legal se establezca. Sus funciones serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Tabla salarial del Convenio de «Preparadores de especias, condimentos y herboristería», a aplicar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1985

I. TECNICOS

1.—Titulados:	Ptas.
a) De grado superior	66.276
b) De grado medio	58.890
c) Ayudante técnico	49.995
2.—No titulados:	
Encargado general	55.938
Maestro o jefe de fábrica, de taller	52.978
Encargado de sección	55.501
Auxiliar de laboratorio	47.103
3.—Oficina Técnica de Organización:	
Jefe de 1.ª y de 2.ª	55.938
Técnicos de organización 1.º y 2.º	54.457
Auxiliar de organización	47.103
Aspirante (igual administrativos).	
4.—Técnicos de proceso de datos:	
Jefe de proceso de datos	58.890

	Ptas.
Analista	55.938
Jefe explotación, programador de ordenador	55.938
Programador de máquinas Auxiliares	54.457
Operador de ordenador	54.457

II. ADMINISTRATIVOS

Jefe de administración de 1.ª	61.845
Jefe de administración de 2.ª	58.890
Oficial de 1.ª	54.457
Oficial de 2.ª	50.024
Auxiliares	47.103
Aspirante de primer año	30.818
Aspirante de segundo año	33.772
Aspirante de tercer año	39.134
Telefonista	45.594

III. MERCANTILES

Jefe de ventas	60.370
Inspector de ventas	57.414
Programador de propaganda y/o publicidad	50.024
Vendedor con auto-venta	48.550
Viajante	48.550
Corredor de plaza	48.550

IV. OBREROS

a) Personal de producción:	Ptas. día
Oficial de 1.ª	1.667
Oficial de 2.ª	1.573
Ayudante	1.506
Aprendiz de primer año	1.026
Aprendiz de segundo año	1.128
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:	
Oficial de 1.ª	1.535
Oficial de 2.ª	1.521
Ayudante	1.506
Aprendiz de primer año	928
Aprendiz de segundo año	1.026
c) Personal de oficios auxiliares:	
Oficial de 1.ª	1.667
Oficial de 2.ª	1.634
d) Peonaje:	
Peón	1.474
Personal de limpieza	1.420

V. SUBALTERNOS

Almacenero	1.573
Conserje	1.535
Cobrador	1.535
Basculero-pesador	1.535
Guardia jurado	1.535
Guardia vigilante	1.535
Ordenanza	1.535
Portero	1.535
Mozo de almacén	1.474

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2672

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 117 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Pedro Luis Díaz Cerezo, en reclamación de cantidad, cuantía: 6.600.000 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de veinte días hábiles, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta el día 31 de mayo próximo, y hora de las 11, en la sala audiencia de este Juzgado, y para el caso de no concurrir postor alguno, se señala para la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de tasación el día 27 de junio siguiente y hora de las 11, y para el caso de que a la segunda tampoco concurren licitadores, se señala para la tercera subasta, ésta sin sujeción a tipo, el día 26 de julio venidero y hora de las 11, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionarán y que constan al describir los mismos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Para tomar parte en

la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se hace constar expresamente a los efectos prevenidos en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas de que se trata.

Los bienes son los siguientes:

Rústica.—Terreno edificable en el partido del Santo, del término de Jumilla, de ciento sesenta metros cuadrados; linda: Este, Juana Abellán Albert; Sur, calle de José Echegaray; Oeste, de Juan José Gracia Rico, y Norte, otra de Pedro Luis Díaz Cerezo. Inscrita al tomo 1.195 del archivo, libro 519 de Jumilla, folio 4 vuelto, finca número 7.252, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 1.200.000 pesetas.

Urbana.—Trozo de terreno edificable, situado en el partido del Santo, del término de Jumilla, con una extensión superficial de novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Linda: al Norte, herederos de Angeles Lozano Molina y C/. de Valle Inclán; Oeste, Juan José Gracia Rico, Francisco Jiménez Muñoz y calle de los Hermanos Alvarez Quintero; Sur, Juana Abellán Albert, Francisco Jiménez Muñoz y otra de Pedro Luis Díaz Cerezo, y Este, Juana Abellán Albert, Salud Lozano Molina y herederos de Angeles Lozano Molina. Inscrita al tomo 1.238 del archivo, libro 539 de Jumilla, folio 1, finca 8.404, inscripción 1.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 7.200.000 pesetas.

Rústica.—En término de Jumilla y partido del Cuco de Don Blas, tierra secano blanca, que ocupa una extensión de treinta y tres áreas, veintisiete centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados. Linda: Levante, los hoy dueños, camino por medio; Mediodía, Pascual López Pérez, camino por medio; Poniente, Fernando Iniesta Tello, y Norte, vereda de pasajeros. Inscrita al tomo 1.352, del archivo, libro 583 de Jumilla, folio 239, finca 8.393, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 1.350.000 pesetas.

Rústica.—En término de Jumilla y partido del Cuco de Don Blas, veinticinco áreas, ochenta y tres centiáreas y veintidós decímetros cuadrados de tierra secano blanca. Linda: Levante, Alfonso Jiménez; Mediodía, Pascual López Pérez; Poniente, Pedro Luis Díaz Cerezo, camino por medio, y Norte, vereda de viajeros. Inscrita al tomo 1.352 del archivo, libro 583 de Jumilla, folio 241, finca número 8.394, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 1.050.000 pesetas.

Rústica.—Tierra secano, indivisible, con alguna viña y árboles frutales, en término de Jumilla, partido del Moralejo, de cabida treinta y seis áreas y treinta y dos centiáreas, igual a tres tahúllas y dos octavas, que linda: Saliente, Rambla de la Alquería; Mediodía, Pascual Gutiérrez y Evaristo Sánchez; Poniente, tierras y estanques de herederos de Pascual García Bernal, y Norte, Camino del Molino de la Parra. Inscrita al tomo 552 del archivo, libro 243 de Jumilla, folio 238 vuelto, finca 17.812, inscripción 4.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 125.000 pesetas.

Murcia a 18 de abril de 1985. Angel Escudero Servet.—El secretario.

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

Cédula de notificación

En los autos tramitados en este Juzgado y de los que después se dirá, se dictó la resolución que, en su parte necesaria, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, María Jover Carrión, magistrada-juez de Primera Instancia número Dos de esta misma capital, los presentes autos incidentales de pobreza tramitados en este Juzgado con el número 757 de 1982, a instancia de don Pedro Moreno Peñalver, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Murcia, con domicilio en El Palmar, Instituto de Carbonización o de Colonización, que a su vez representa a su menor hijo Manuel Moreno Balsalobre, cuya demanda dirige contra don Antonio Carpe Sabater, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Murcia, con domicilio en Espinardo, calle Asunción, 28; don Ramón Muelas Garrido, mayor de edad, casado, armero y vecino de Murcia, con domicilio en Espinardo, en calle José Antonio, 71; don Juan Antonio González Navarro, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Murcia, con domicilio en El Esparragal, calle Mayor, sin número; don Dionisio Fuentes Pastor, mayor de edad, casado, delineante, vecino de Murcia, con domicilio en El Esparragal, calle Lariz, s/n.; don Francisco Alba López, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Murcia, con domicilio en El Esparragal, calle Mayor, 40; don Fulgencio Huertas Nicolás, mayor de edad, casado, electricista, vecino de Murcia, con domicilio en El Esparragal, calle Mayor, sin número; don Manuel López Alba, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio en El Esparragal, calle Mayor, 6; don José Carrillo Párraga, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Murcia, con domicilio en El Esparragal, calle Mayor, sin número; don José Serrano Carrión, mayor de edad, casado, bracero, vecino de Murcia, con domicilio en El Esparragal, calle Campillo, 115;

don Antonio Escolar López, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Murcia, con domicilio en El Esparragal, calle Campillo, 85; don Hilario Ruiz Cantabella, mayor de edad, casado, auxiliar de farmacia, con domicilio en El Esparragal, con domicilio en El Esparragal, calle Mayor, 42; don Pedro García Martínez, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Murcia, con domicilio en El Esparragal, calle Cristóbal Colón, 36; don Francisco Pellicer Riquelme, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Murcia, con domicilio en Camino del Badén, 8; don José Alcayna Moreno, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de Murcia, con domicilio en Era Alta, calle Almohajar, 26; don Pedro Muñoz Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Murcia, con domicilio en Santomera, calle San Pascual, 2; contra los que resultaren ser herederos de don Felipe Nicolás López, todos los cuales demandados no comparecidos en autos; habiendo estado representado el actor por el procurador don Luis Martínez Fernández y defendido por el letrado don Trino Abadía Pacheco, y por último, contra el señor abogado del Estado, éste en representación de la Administración Central de la Hacienda Pública, en solicitud de que se conceda al actor en su dicha representación los beneficios de pobreza que la Ley otorga para los de su clase para litigar en el juicio correspondiente contra todos los dichos demandados, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don Pedro Moreno Peñalver, contra los demandados D. Antonio Carpe Sabater, don Ramón Muelas Garrido, don Juan Antonio González Navarro, don Dionisio Fuentes Pastor, don Francisco Alba López, don Fulgencio Huertas Nicolás, don Manuel López Alba, don José Carrillo Párraga, don José Serrano Carrión, don Antonio Escolar López, don Hilario Ruiz Cantabella, don Pedro García Martínez, don Francisco Pellicer Riquelme, don José Alcayna Moreno, don Pedro Muñoz Martínez y herederos de don Felipe Nicolás López, y el señor abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, debo declarar y declaro al demandante po-

bre legalmente, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, con las limitaciones que la Ley determina, a fin de litigar contra dichos demandados en el declarativo correspondiente, con todas sus incidencias y recursos, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.—Y no habiendo comparecidos los demandados, excepto el señor abogado del Estado, notifíqueseles esta resolución en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 283 de la propia Ley, luego que la parte actora lo solicite en forma.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover Carrión.—Rubricada».

Dicha sentencia fue dada y publicada en el día de su fecha por la Il.tra. Sra. magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que sirva de notificación personal a los demandados antes referidos, libro la presente que firmo en Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

Número 2639

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito número Tres de esta ciudad, en el expediente de juicio de faltas número 938/83, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico; mediante la presente se cita al súbdito norteamericano Ganem Albert, que se encuentra en ignorado paradero, para que en concepto de perjudicado comparezca ante este Juzgado el próximo día 30 de mayo, a las 10,40 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a Ganem Albert, expido la presente que firmo en Murcia a 15 de abril de 1985.—El secretario.

* Número 2675

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA**

(SECCION B)

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 83 de 1984, se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco Central, S. A., contra don José Moreno Sánchez y doña María Zapata Pagán, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 10 de septiembre, 8 de octubre y 12 de noviembre próximos, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 2.ª planta, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acreditando el haberlo verificado en el establecimiento adecuado.

5.ª Los bienes salen a primera subasta por el precio de tasación, a 2.ª con rebaja del 25 por 100 y a 3.ª subasta sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana.—Un solar parcela C-10, en el plano de urbanización y parcelación en el paraje de Los Alcázares, término municipal de Torre Pacheco, su superficie es de 272 m². Linda: derecha o Sur, con terrenos de Joaquín Jiménez Albaladejo; espalda, con parcela número 10 de Pilar Fernández García; Oeste, con calle en proyecto, y Norte, con parcela número 8 de Alpensa, S. A. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al tomo 1.750, libro 321 de Torre Pacheco, folio 76, finca 22.248, inscripción 1.ª.

Tasada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 19 de abril de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 2640

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito número Tres, de esta ciudad, en el juicio de faltas número 596/84, seguido por lesiones en riña, en el que aparece como denunciado Peter Leonard Hughes, que se encuentra en ignorado paradero, mediante la presente, se cita a dicho denunciado a fin de que comparezca en este Juzgado, el próximo día 23 de mayo y hora de las 10 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a Peter Leonard Hughes, expido la presente, que firmo en Murcia a 15 de abril de 1985. El secretario.

* Número 2671

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE LORCA****EDICTO**

Don Juan José Calvo Serraller, juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que con fecha 6 de abril de 1985, y en los autos sobre

suspensión de pagos, instados por don Pedro Teruel Díaz, representado por el procurador señor Aragón Villodre, número 58 de 1984, se ha dictado auto aprobatorio del convenio propuesto por el suspenso, cuyo convenio es el siguiente:

Don Pedro Teruel Díaz pagará a sus acreedores y proveedores la totalidad de sus respectivos créditos en el plazo de cinco años a partir de la firmeza del auto que apruebe el convenio, sin devengo de intereses, pago que efectuará en la siguiente forma:

A) Durante el primer año, computado de la forma expresada, pagará un 10 por 100 del importe total de los créditos.

B) Durante el segundo año pagará un 15 por 100.

C) Durante el tercer año pagará un 25 por 100.

D) Durante el cuarto año pagará otro 25 por 100.

E) Y durante el quinto y último año pagará el restante, o sea, otro 25 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento, en mérito de lo dispuesto y a los fines mencionados en el presente edicto.

Dado en Lorca a 6 de abril de 1985.—El juez de Primera Instancia, Juan José Calvo Serraller.

Número 2638

DISTRITO**NUMERO TRES DE MURCIA****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito número Tres de esta ciudad, en el expediente de juicio de faltas número 1.328/83, sobre lesiones en riña, mediante la presente se cita a Pedro Pascual Moreno García, del que sólo se sabe que vive en la localidad de Cieza, ignorándose más datos, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 30 de mayo, a las 10,50 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas en concepto de denunciado.

Y para que sirva de citación a Pedro Pascual Moreno García, expido la presente que firmo en Murcia a 15 de abril de 1985.—El secretario.

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Distrito número Tres de esta ciudad, en el expediente de juicio de faltas número 1.416/83, sobre daños en accidente de tráfico, contra Carmelo Imbernón López, que tuvo su domicilio en Alcantarilla, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero; mediante la presente se cita a dicho denunciado a fin de que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 30 de mayo a las 11 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a Carmelo Imbernón López, expido la presente que firmo en Murcia a 30 de mayo de 1985.—El secretario

* Número 2662

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Juan José López Ortega, juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del secretario que refrenda se siguen autos de menor cuantía número 81/85, a instancias del procurador don Carlos Martínez-Carrasco Sáez, en nombre y representación de don Manuel Aguilera de la Cierva, don Juan Martínez Oliva, don Domingo Aguilera Aguilera, don Nicolás Sánchez Robles, don Salvador Martínez Ludeña, don Francisco García Gallego, don Nicolás Sánchez Moreno, don Sebastián Robles Fernández, don Juan Rodríguez López, don Sebastián Sánchez Robles, don Jesús Moreno Sánchez y don José Soria Martínez, contra la Comunidad de Regantes del Río Alharabe, de Moratalla, representada por el Sindicato de Riegos de dicha Comunidad y contra cualquier persona desconocida que pueda

tener interés en este proceso, por virtud del presente se emplaza a las personas desconocidas que pudieran tener interés en el procedimiento, para que comparezcan ante este Juzgado y contesten la demanda dentro de veinte días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, dándose por precluido el plazo de contestación de demanda y demás que proceda.

Dado en Caravaca de la Cruz a 12 de abril de 1985.—El juez, Juan José López Ortega.—El secretario, Diego Melgares de Aguilar Moro.

* Número 2664

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Isabel Moreno de Viana Cárdenas, magistrada-juez de Primera Instancia núm. Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos 500/84, que se siguen en este Juzgado, a instancia del procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación del comerciante individual de esta ciudad don Asensio Bernal González, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Tirso de Molina número 6, y no habiéndose reunido el quórum prescrito por el art. 14, párrafo 4.º, de la Ley de Suspensión de Pagos, en la Junta General celebrada en el día de ayer, se ha acordado convocar nuevamente a sus acreedores, a nueva junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de julio y hora de las once de su mañana, en la que se quedará aprobado el convenio si se reuniere el voto favorable de las dos terceras partes del pasivo.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto por el art. 13 y 14 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en la ciudad de Cartageno a 16 de abril de 1985.—La magistrada-juez, Isabel Moreno de Viana Cárdenas.—El secretario, José Antonio López Rivera.

Número 2665

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Rafael Pérez García, vecino de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Comandancia Militar de Marina de Cartagena, de fecha 5 de diciembre de 1984, por la que se deniega la autorización para la construcción de un chalet en la parcela MM-195, propiedad del recurrente, sita en La Manga del Mar Menor, afectada por servidumbre de salvamento, y contra el acuerdo presunto de desestimación del recurso de reposición formulado contra la anterior el 18 de febrero último.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número de 1985.

Dado en Albacete a 18 de abril de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2600

BULLAS

Bases que han de regir en la contratación indefinida en régimen laboral de un conserje para el colegio público Obispo García-Ródenas

Primera.—Régimen jurídico.

La contratación se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Bullas bajo la modalidad de «contrato laboral por tiempo indefinido».

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años sin exceder de 50.

b) Poseer el certificado de Estudios Primarios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, pudiendo concurrir a la contratación aquellas personas minusválidas que dado su grado de minusvalía puedan desarrollar las funciones del puesto de trabajo convocado.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. alcalde se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina o mediante los sistemas establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En la solicitud de los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso que reúnen todos los requisitos que se especifican en la base 2.ª.

Se unirá a la solicitud:

— Curriculum vitae, en el que consten los méritos profesionales

y de experiencias que se invoquen.

— Documentos que acrediten la experiencia en trabajos anteriores relacionados con la plaza y especialidad objeto de la convocatoria, así como los documentos que estimen adecuados a los fines de la misma.

Cuarta.—Tribunal de selección. Estará integrado por:

Presidente: Ilmo. Sr. alcalde.

— Vocales:

Concejal delegado de personal de la Corporación municipal.

Un representante de cada uno de los sindicatos obreros que existan en el municipio.

Secretario: El secretario general de la Corporación.

El tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personal cualificado de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales en Murcia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Quinta.—Selección de aspirantes.

El tribunal de selección, dentro del plazo de 30 días, desde el siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de instancias, procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados, como la experiencia en trabajos similares a las propias del puesto a proveer y titulaciones académicas que presenten los solicitantes.

El tribunal, si lo cree necesario, podrá realizar una prueba teórica o práctica relacionada con las funciones del puesto, así como entrevista personal con aquellos candidatos que hayan sido preseleccionados en la fase o fases anteriores. A tal efecto, el tribunal señalará fecha para la celebración de las referidas pruebas con notificación personal.

Sexta.—Propuesta de nombramiento.

Finalizada la selección conforme a la base anterior, el tribunal formulará propuesta de nombramiento del aspirante más idóneo para ocupar la plaza convocada, que será elevada a la

C. M. P. de la Corporación para su efectivo nombramiento.

El aspirante seleccionado deberá hacer entrega en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga público su nombramiento en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, de la documentación acreditativa de reunir las condiciones señaladas en la base segunda. Asimismo deberán aportar la correspondiente tarjeta de demanda de empleo expedida por el I. N. E. M., con carácter previo.

El candidato nombrado deberá incorporarse en su puesto de trabajo en el plazo de tres días desde aquél en que se le requiera para la firma del oportuno contrato.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto, dará lugar a la expulsión inmediata del candidato, que decaerá en su opción a ocupar el puesto para el que fue seleccionado.

Séptima.—Retribuciones.

Las retribuciones de la plaza objeto de la presente convocatoria serán las correspondientes al convenio colectivo vigente en el momento de efectuarse la contratación.

Octava.—El contrato a formalizar se ajustará a los tipos legales actualmente vigentes, en atención a las circunstancias que concurren en la persona seleccionada.

Novena.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de la convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Bases que han de regir en la contratación temporal a tiempo parcial en régimen laboral de un conserje para las oficinas municipales

Primera.—Régimen jurídico.

La contratación se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Bullas bajo la modalidad de «contrato laboral temporal», con vigencia de seis meses.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años sin exceder de 50.

b) Poseer el certificado de estudios primarios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, pudiendo concurrir a la contratación aquellas personas minusválidas que dado su grado de minusvalía, puedan desarrollar las funciones del puesto de trabajo convocado.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del carnet de conducir de la clase A1 y B1.

Tercera.—Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. alcalde, se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina o mediante los sistemas establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En la solicitud de los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso que reúnen todos los requisitos que se especifican en la base segunda.

Se unirá a la solicitud:

—Curriculum vitae, en el que consten los méritos profesionales y de experiencias que se invoquen.

—Documentos que acrediten la experiencia en trabajos anteriores relacionados con la plaza y especialidad objeto de la convocatoria, así como los documentos que estimen adecuados a los fines de la misma.

Cuarta.—Tribunal de selección.

Estará integrado por:

Presidente: Ilmo. Sr. alcalde.

—Vocales:

Concejal delegado de Personal de la Corporación Municipal.

Un representante de cada uno de los sindicatos obreros que existan en el municipio.

Secretario: El secretario general de la Corporación.

El tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personal cualificado de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales en Murcia, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Quinta.—Selección de aspirantes.

El tribunal de selección, dentro del plazo de 30 días, desde el siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de instancias, procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados, como la experiencia en trabajos similares a las propias del puesto a proveer y titulaciones académicas que presenten los solicitantes.

El tribunal, si lo cree necesario, podrá realizar una prueba teórica o práctica relacionada con las funciones del puesto, así como entrevista personal con aquellos candidatos que hayan sido preseleccionados en la fase o fases anteriores. A tal efecto, el tribunal señalará fecha para la celebración de las referidas pruebas con notificación personal.

Sexta.—Propuesta de nombramiento.

Finalizada la selección conforme a la base anterior, el tribunal formulará propuesta de nombramiento del aspirante más idóneo para ocupar la plaza convocada, que será elevada a la C. M. P. de la Corporación para su efectivo nombramiento.

El aspirante seleccionado deberá hacer entrega en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 30 días naturales, desde que se haga público su nombramiento en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de la documentación acreditativa de reunir las condiciones señaladas en la base segunda. Asimismo deberán aportar la correspondiente tarjeta de demanda de empleo expedida por el I.N.E.M. con carácter previo.

El candidato nombrado deberá incorporarse en su puesto de trabajo en el plazo de 3 días, desde aquél en que se le requiera para la firma del oportuno contrato.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto, dará lugar a

la expulsión inmediata del candidato, que decaerá en su opción a ocupar el puesto para el que fue seleccionado.

Séptima.—Retribuciones.

Las retribuciones de la plaza objeto de la presente convocatoria, serán las correspondientes al convenio colectivo vigente en el momento de efectuarse la contratación.

Octava.—El contrato a formalizar se ajustará a los tipos legales actualmente vigentes, en atención a las circunstancias que concurren en la persona seleccionada.

Novena.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de la convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Bullas, 28 de marzo de 1985.
El alcalde.

* Número 2699

MURCIA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal de 2 de abril de 1985, ha sido aprobado el padrón del impuesto de publicidad correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio 1985.

Este padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse recurso de reposición ante esta Corporación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este edicto, pudiendo no obstante los interesados utilizar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 15 de abril de 1985.
El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 2666

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso número 3.377/83, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 22/84, formuladas por el trabajador Antonio García Ibáñez, contra la empresa Construcciones Agustín, S.L., en reclamación de la cantidad de 347.647 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 70.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Urbana: Un trozo de tierra solar, situado en término de Murcia, partido de Espinardo, pago de Churra, que tiene de cabida 501 metros, 3 decímetros, 76 centímetros cuadrados, de la cual tras haberse practicado una segregación ha quedado un resto indeterminado de 86 metros, 1 decímetro y 76 centímetros cuadrados. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 21 de mayo de 1985 y a las 11,30 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de mayo de 1985, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por

las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 4 de junio de 1985, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20% por lo menos del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, preveniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa Jover

* Número 2667

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 2.598/83, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia núm. 216/83, formuladas por el trabajador José Pérez Tudela, contra la empresa Ambrosio Martínez Martínez, en reclamación de la cantidad de 464.427 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a noventa mil (90.000) pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1.—Dos prensas manuales de madera, valoradas en treinta mil pesetas.

2.—Una prensa de hierro, valorada en veinte mil pesetas.

3.—Una máquina de escribir eléctrica marca Facit, valorada en setenta mil pesetas.

4.—Un carro de máquina de escribir, valorado en quinientas pesetas.

5.—Cuarenta mesas de cocina, sin terminar, valorada en ciento noventa mil pesetas.

6.—Una lijadora de molduras fabricada en M.M., valorada en cien mil pesetas.

7.—Una lijadora Antuñano Elva, de 3 C.V., de 380 W., para labrado y cantado de madera, para lijar todo tipo de madera, valorada en noventa mil pesetas.

8.—Un aparato de sierra Soller y Casanova número 4181, para cortes de madera, diámetro de volante 90 cm., valorada en setenta mil pesetas.

Todos los lotes, conjuntamente, ascienden a la cantidad de quinientas setenta y siete mil quinientas (577.500) pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 21 de mayo de 1985 y a las 12 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de mayo de 1985, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 4 de junio de 1985, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requi-

sito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de José Pérez Tudela, calle Florida-blanca, calle Ovalo, 20, Murcia.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa Jover.

* Número 2669

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.986-1.989/81, en reclamación resolución de contrato, hoy en ejecución de sentencia número 201/81, formuladas por los trabajadores Miguel Ballesteros Martínez y otros, contra la empresa Carmelo Marín Díaz, en reclamación de la cantidad del resto de principal, 70.818 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 250.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Cisterna a presión, marca Fruehaut, matrícula MU-0184-R, valorada en un millón de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día

21 de mayo de 1985 y a las 11,15 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 28 de mayo de 1985, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 4 de junio de 1985, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de señora viuda doña Carmen Jiménez Guerrero, calle Cartagena, 67, Murcia.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa Jover.

* Número 2670

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 2.137-2.155/83, en reclamación resolución contrato, hoy en ejecución de sentencia número 170/83, formuladas por los trabajadores José Jiménez Sánchez y otros, contra la empresa Josefa Torrecillas Gómez, en reclamación de la cantidad de 18.921.403 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, a s c e n d e n t e a 2.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1.—Cuatro cintas transportadoras, valoradas en ochenta mil pesetas.

2.—Tres tolvas receptoras, valoradas en veinte mil pesetas.

3.—Una cortadora de rodapié, sin número ni marca visibles, valorada en veinticinco mil ptas.

4.—Doscientas cincuenta estanterías metálicas, aproximadamente, valoradas en trescientas mil pesetas.

5.—Dos mezcladoras, valoradas en treinta mil pesetas.

6.—Un sinfin mezclador, valorado en mil pesetas.

7.—Una bomba de sacar barro, valorada en veinte mil pesetas.

8.—Un juego de moldes de 30 x 50, valorados en treinta mil pesetas.

9.—Dos hilos, valorados en veinte mil pesetas.

10.—Un compresor de 120 kilos, valorado en seis mil ptas.

11.—Una máquina de soldar, eléctrica, valorada en veinticinco mil pesetas.

12.—Una mesa de oficina pequeña, metálica, valorada en dos mil pesetas.

13.—Una carretilla elevadora marca Fenwick, de 3.000 kilos, valorada en treinta mil pesetas

14.—Un grupo electrógeno de 8 KWA., valorado en cuarenta mil pesetas.

15.—Una pulidora lineal, valorada en doscientas mil pesetas.

16.—Una pulidora marca Casni valorada en cincuenta mil pesetas.

17.—Dos prensas Longginiti valoradas en cien mil pesetas.

18.—Una respaldadora de rodapiés, valorada en cinco mil pesetas.

19.—Un hilo para 10.000 kilos, valorada en treinta mil pesetas.

20.—Una bomba de agua residual, valorada en siete mil ptas.

21.—Tres cintas transportadoras, valoradas en treinta y cinco mil pesetas.

22.—Un camión Barreiros, matrícula A-0018-G, desguazado, valorado en ocho mil pesetas.

23.—Una carretilla Fenwick, valorada en cuarenta mil ptas.

24.—Tres torvas, valoradas en quince mil pesetas.

25.—C u a d r o de transformación, valorado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Todos los lotes hacen una suma total de un millón trescientas cuarenta y cuatro mil pesetas; dichos lotes se encuentran en mal estado a causa de que están prácticamente a la intemperie.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 21 de mayo de 1985, a las once horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próxi-

mo día 28 de mayo de 1985, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 4 de junio de 1985, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Francisco Nicolás Marcos, calle Miguel Hernández número 5, Los Ramos (Murcia).

Dado en Murcia a 18 de abril de 1985.—El magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa Jover.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA